



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS

DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Madrid, abril de 2013



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



ÍNDICE

Contenidos conforme a la Reglamentación comunitaria

Programa Nacional de Apicultura:

- a) Situación actual del sector apícola: principales datos y objetivos.
- b) Medidas y financiación
- c) disposiciones legislativas. reglamentarias y administrativas aplicables: anexo 1.
- d) organizaciones y cooperativas de apicultura representativas que han colaborado con la autoridad competente de España en la elaboración del programa apícola.: anexo 2
- e) Disposiciones en materia de control y evaluación del programa apícola español: anexo 3

Plan de control del Programa Nacional de España: anexo 4

Lista de medidas incluidas en los programas operativos nacionales correspondientes a los objetivos 1 y 2.: anexo 5

Estudio de estructura de la producción y comercialización del sector apícola en España (y anexo): anexo 6

Medidas comunicadas de acuerdo al artículo 105.2.b) del Reglamento del Consejo 1234/2007: anexo 7

Descripción detallada de las medidas de ayuda: anexo 8



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



CONTENIDOS, CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN COMUNITARIA

REGLAMENTO (CE) 917/2004, MODIFICADO POR EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1212/2012 DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1 REGLAMENTO (CE) 917/2004

PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA

A) SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR APÍCOLA: PRINCIPALES DATOS y OBJETIVOS:

Esta información se completa con el estudio de estructura contenido en el documento anexo 6

i) Número total de apicultores: 23.473

(Dato Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a 31/12/2012)

**ii) Número de apicultores profesionales con más de 150 colmenas
cada uno: 4.589**

(Dato Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a 31/12/2012)

iii) Número total de colmenas: 2.459.292

(Dato Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a 31/12/2012☺)

iv) Producción de miel: 33.571 toneladas (2012)

v) Lista de objetivos del programa.

- Consolidar la profesionalización del sector
- Alcanzar una mayor modernización incorporando las últimas técnicas y avances científicos.
- Mejorar los sistemas de producción y comercialización.



- Ofrecer al consumidor un producto con estándares de calidad elevados.
- Progresar en la situación sanitaria de los colmenares, en particular en relación con la varroosis
- Abrir nuevos mercados.
- Facilitar la polinización

Para ello se establecen objetivos y medidas concretas para cada una de las líneas.

B) MEDIDAS Y FINANCIACIÓN

Esta información se completa en el capítulo descripción de las medidas de ayuda contenido en el documento anexo 8.

	2014	2015	2016
i) Asistencia técnica	1.430.000	1.430.000	1.430.000
ii) Lucha contra de varroosis	5.060.000	5.060.000	5.060.000
iii) Racionalización de la trashumancia	3.740.000	3.740.000	3.740.000
iv) Análisis de la miel	470.000	470.000	470.000
v) Repoblación	0	0	0
vi) Investigación aplicada	300.000	300.000	300.000
TOTAL	11.000.000	11.000.000	11.000.000

C) DISPOSICIONES LEGISLATIVAS. REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

EL documento anexo 1 hace referencia a las distintas disposiciones existentes sobre el sector apícola en España, tanto a nivel nacional como de las diversas comunidades autónomas.

D) ORGANIZACIONES Y COOPERATIVAS DE APICULTURA REPRESENTATIVAS QUE HAN COLABORADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ESPAÑA EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA.



El documento anexo 2 recoge esta información

E) DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA ESPAÑOL.

El documento anexo 3 recoge esta información.

ARTÍCULO 4 (REGLAMENTO (CE) 917/2004)

DOCUMENTOS ESPECIFICANDO CÓMO SE LLEVAN A CABO LOS CONTROLES

Documento anexo 4: Plan de control del Programa Nacional Apícola en España

ARTÍCULO 5 (REGLAMENTO (CE) 917/2004)

LISTA DE MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LOS OBJETIVOS 1 Y 2.

Documento anexo 5.

OTRA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 107 (REGLAMENTO DEL CONSEJO 1234/2007)

ESTUDIO DE ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR APÍCOLA EN ESPAÑA (Anexo II del Reglamento 917/2004)

Documento anexo 6.

ARTÍCULO 105 (REGLAMENTO DEL CONSEJO 1234/2007)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

MEDIDAS COMUNICADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105.2.B) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO 1234/2007

Documento anexo 7

ARTÍCULO 1. B) REGLAMENTO (ce) 914/2004)

**DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ESTIMACIÓN DE
COSTES Y PLAN DE FINANCIACIÓN (Art. 1. b) Reglamento (CE)
917/2004)**

Documento anexo 8.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 1

**C) DISPOSICIONES LEGISLATIVAS. REGLAMENTARIAS Y
ADMINISTRATIVAS APLICABLES**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



C) DISPOSICIONES LEGISLATIVAS. REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

Para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional, todos los apicultores deberán:

1. Realizar al menos un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Disposiciones:

NACIONAL

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DEL ESTADO
Real Decreto 519/1999	Por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales	Nº 74 (27.03.99)
Real Decreto 448/2005, de 22 de abril	Por el que se modifica el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.	Nº 109 (7.05.05)



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

01. ANDALUCÍA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. J. ANDALUCIA
Orden de 27 de abril de 2011.	Por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.	Nº 97 (19/03/2011)
Corrección de errores	De la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.	Nº 189 (26/09/2011)
Orden de 21 de junio de 2011	Por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013. (BOJA núm. 127 de 29 de junio de 2012).	Nº 127 (29/06/2012)
Resolución de 21 de junio de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios	Por la que se convoca para la campaña 2012 la concesión de subvenciones a la apicultura previstas en la Orden de 27 de abril de 2011, que se cita, y en el marco del Programa Apícola Nacional. (BOJA núm. 127, de 29 de junio de 2012).	Nº 127 (29/06/2012)



02. ARAGÓN

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE ARAGON
Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.	Por la que se completan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se convocan las mismas para el ejercicio 2007.	Nº 42 (11/04/07)
Orden de 17 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación.	De modificación de la Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura Alimentación, por la que se completan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales	Nº 37 (22/02/2011)

3. ASTURIAS

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE ASTURIAS
Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca	Por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2011-2013.	Nº 28 (04/02/2011)
Resolución de 28 de enero de 2013, de la Consejería de	Por la que se aprueba la convocatoria anticipada de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola	Nº 37 (14/02/2013)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Agroganadería y
Recursos Autóctonos

para el año 2013 y se autoriza el
correspondiente gasto

04. BALEARES

DISPOSICIÓN

TITULO

B.O.I.B. ISLAS BALEARES

Resolución del
Presidente del Fondo
de Garantía Agraria y
Pesquera de las Illes
Balears (FOGAIBA)

Por la que se convocan, mediante el
procedimiento anticipado de gasto,
ayudas para la mejora de la producción y
comercialización de los productos de la
apicultura en el ámbito de la Comunidad
Autónoma de las Illes Balears, de
acuerdo con el Programa Nacional
Apícola de 2011-2013.

Nº 192 (22/12/2012)

05. CANARIAS

DISPOSICIÓN

TITULO

B.O. DE CANARIAS

Orden de 7 de junio de
2012

Por la que se convocan para el ejercicio
2012, las subvenciones destinadas a la
mejora de la producción y
comercialización de los productos de la
apicultura en Canarias, previstas en el
Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo,
que regula el régimen de ayudas a la
apicultura en el marco del Programa
Nacional de Medidas de Ayuda a la
Apicultura para el trienio 2011-2013, y se
aprueban las bases complementarias que
han de regir la misma.

Nº 117 (15/06/2012)



06.CANTABRIA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE CANTABRIA
Orden DES/16/2011, de 15 de marzo	Por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.	Nº 60(28/03/2011)

07. CASTILLA - LA MANCHA

DISPOSICIÓN	TITULO	DOCM
Orden de 08-05-2012, de la Consejería de Agricultura.	Por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.	Nº 93 (11/05/2012)
Resolución 15/03/2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería	Por la que se realiza la convocatoria para el año 2013 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.	Nº 61 (27/03/2013)



08. CASTILLA Y LEÓN

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. CASTILLA Y LEON
Orden AYG/566/2012, de 13 de julio	Por la que se convoca la ayuda para la mejora de la producción y Comercialización de la miel para el año 2012.	Nº 138 (19/07/2012)
Orden AYG/79/2013, de 6 de febrero.	Por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a la mejora de la Producción y Comercialización de la miel	Nª 36 (21/02/2013)
Orden AG/159/2013, de 5 marzo.	Por la que se convocan, para el año 2013, las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de en la Comunidad de Castilla y León.	Nº 57, de 22 /03/2013

09. CATALUÑA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O. GENERALITAT CATALUNYA
Orden AAM/149/2011, de 1 de julio.	Por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora en la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, y se convocan las correspondientes al año 2011.	Nº 5917 (11/07/2011)
Orden AAM/203/2012, de 27 de junio	Por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas al sector de la apicultura aprobadas por la Orden AAM/263/2011, de 5 de octubre, relativas a las ayudas per polinización, la Orden AAM/199/2011, de 1 de agosto, relativa a las ayudas a la conservación de la abeja de la miel autóctona, y la Orden AAM/149/2011, de 1 de julio, relativa a las	Nª 6165 (06/07/2012)



ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos apícolas, y se convocan los correspondientes a 2012.

10. EXTREMADURA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O. EXTREMADURA
Decreto 222/2010, de 10 de diciembre	Por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.	Nº 240 (16/12/2010)
Decreto 2/2012, de 13 de enero.	Por el que se modifica el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.	Nº 12 (19/01/2012)
Decreto 7/2013, de 5 de febrero	Por el que se modifica el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.	Nº 27 (08/02/2013)

11. GALICIA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O. GALICIA
Orden de 13 de abril de 2012	Por la que se establece el régimen de ayudas a la apicultura y se convocan para el año 2012	Nº 76 (20/04/2012)



12. LA RIOJA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE L A RIOJA
Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, gandería y Desarrollo Rural	Por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la Apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola.	Nº 76 (15/06/2011)

13. MADRID

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O.C. DE MADRID
Orden 2878/2010, de 21 de septiembre	Por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria 2010	Nª 247
Orden 2702/2011 de 7 de julio,	Por la que se modifica la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de las ayudas de la citada Orden.	Nª 193



14. MURCIA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. R. DE MURCIA
Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua.	Por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.	Nº 112 (18/05/2011)

15. NAVARRA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. NAVARRA
Orden Foral 156/2011, de 20 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Por la que se aprueban las normas reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el trienio 2011-2013, y se aprueba la convocatoria para el año 2011.	Nº 88 (10/05/2011)
Resolución 326/2012, de 4 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería,	por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el trienio 2011-2013, del año 2012 (BON nº 87 de 9 de mayo de 2012).	Nº 87 (09/05/2012)



16. PAÍS VASCO

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O.DEL P. VASCO
Decreto 30/2005, de 15 de febrero.	De ayudas a la apicultura en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	Nº 48 (10/03/05)
Decreto 9/2008, de 15 de enero.	De modificación del Decreto de ayudas a la apicultura en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	Nº 19 (28/01/08)

17. COMUNIDAD VALENCIANA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O.G VALENCIANA
Orden 38/2010 de 5 de noviembre de 2010, de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Por la que se establecen ayudas para mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel en la Comunidad Valenciana.	Nº 6397 (15/11/2010)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 2

**D) ORGANIZACIONES Y COOPERATIVAS DE APICULTURA
REPRESENTATIVAS QUE HAN COLABORADO CON LA
AUTORIDAD COMPETENTE DE ESPAÑA EN LA ELABORACIÓN
DEL PROGRAMA APÍCOLA**



D) ORGANIZACIONES Y COOPERATIVAS DE APICULTURA REPRESENTATIVAS QUE HAN COLABORADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ESPAÑA EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA

A nivel nacional las organizaciones representativas (OPAS) y las cooperativas del sector apícola colaboradoras en la elaboración y desarrollo del Programa Nacional Apícola son las siguientes:

- **C.O.A.G.**- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos
- **A.S.A.J.A.**- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores
- **U.P.A.**- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos
- Cooperativas Agro-alimentarias de España.

En el ámbito regional, es decir en las Comunidades Autónomas, la colaboración corresponde a las estructuras regionales de las Organizaciones representativas y Cooperativas de ámbito estatal, citadas anteriormente.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 3

**E) DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DEL PROGRAMA APÍCOLA ESPAÑOL.**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



E) DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA ESPAÑOL.

El seguimiento y evaluación del Programa Nacional se basará en la información comunicada por las autoridades competentes de cada una de las comunidades autónomas, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tanto en el ámbito nacional como en el regional, junto a las autoridades competentes, participarán en el seguimiento y evaluación las Organizaciones representativas y Cooperativas del sector apícola que hayan intervenido en la elaboración del Programa.

El Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales

(Modificado por Real Decreto 448/2005).

En su anexo, se recoge la información que deben comunicar las comunidades autónomas sobre el balance del plan de control de las ayudas a la apicultura:

A. Incidencias del control administrativo:

Número de solicitudes controladas.

Porcentaje de solicitudes con irregularidades.

Número y tipo de irregularidades detectadas.

Acciones emprendidas.

B. Incidencias del control in situ:

B.1. Control al azar:

Número de solicitudes controladas.

Porcentaje de solicitudes con irregularidades.

Número y tipo de irregularidades detectadas.

Acciones emprendidas.

B.2. Incidencias del control dirigido:

Número de solicitudes controladas.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Porcentaje de solicitudes con irregularidades.

Número y tipo de irregularidades detectadas.

Acciones emprendidas.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 4

PLAN DE CONTROL DEL PROGRAMA

NACIONAL APÍCOLA EN ESPAÑA

2014-2016

ARTÍCULO 4 (REGLAMENTO (CE) 917/2004)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



PLAN DE CONTROL DEL PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA EN ESPAÑA. 2014-2016

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 917/2004 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo relativo a las medidas en el sector de la apicultura, junto con el presente programa apícola, se adjunta a la Comisión Europea, el Plan de Control para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, contempladas en el Programa Nacional de ayudas al sector apícola para el trienio 2011-2013.

También se tendrá en cuenta el Real decreto 519/1999 de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril.

El objetivo de dichos controles será comprobar si se cumplen las condiciones de concesión de las ayudas, en virtud del programa presentado.

PLAN DE CONTROL

Para verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 106 del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, deberán realizarse los correspondientes controles.

En caso de que los controles realizados pongan de manifiesto irregularidades significativas, el apicultor o solicitante de la ayuda podrá ser excluido de la misma definitivamente.

Los Organismos Pagadores deberán conservar pruebas suficientes de estos controles.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la realización de las actividades de control de las ayudas. Para coordinar la aplicación del programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura en el ámbito estatal, las comunidades autónomas remitirán, cada año, a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un balance de los controles realizados sobre las ayudas gestionadas.

Controles:

A) COMPROBACIONES ADMINISTRATIVAS.

Con carácter general:

Se realizará un control del 100% de las solicitudes, en cuanto al cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas.



En particular se verificará el cumplimiento de los requisitos generales, que deben cumplir los apicultores para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional:

1. Se verificará que los apicultores realizan al menos un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
2. Se verificará que los apicultores disponen de un seguro de responsabilidad civil.

Las sumas e importes procedentes del FEAGA que se abonan en concepto de ayuda comunitaria no pueden estar sujetos al IVA, en consecuencia, el IVA (IGIC para Canarias) no puede considerarse como gasto financiable por el FEAGA.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, según los beneficiarios se controlará :

a) Para las ayudas destinadas a los apicultores, solicitadas bien directamente o bien a través de agrupaciones de apicultores:

1. Mediante el cruce sobre el registro de explotaciones, se comprobará, tanto su presencia en el registro como titulares de una explotación apícola, como la fecha de alta: con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud.
2. Se realizará un control del 100% de las solicitudes para comprobar que ningún beneficiario reciba cobros por duplicado por el mismo concepto.

b) Para las agrupaciones de apicultores (tanto si solicitan ayudas en nombre propio o en nombre de sus asociados.

1. Se comprobará que cuentan con personalidad jurídica propia.
2. Se comprobará que sus apicultores asociados cumplen lo establecido en los puntos **a) 1.** y **a) 2.**
3. Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes de las agrupaciones de apicultores, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

c) Para los Laboratorios de Análisis

1. Se comprobará que el laboratorio está reconocido por los Servicios



competentes de las Comunidades Autónomas.

2. Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en el expediente la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

d) Para los equipos de investigación.

1. Se comprobará su pertenencia a organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos procedentes de la apicultura,
2. Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes de universidades, Escuelas, etc, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados por los expertos y científicos han sido evaluados de manera satisfactoria.

B) COMPROBACIONES IN SITU:

- Control al azar: se realizará un control sobre el 2,5 % de los expedientes de ayuda, a escala individual, es decir, por apicultor, independientemente de que la solicitud se presente por el apicultor o por una agrupación de apicultores. Sin perjuicio de que estas agrupaciones participen y colaboren con la Administración para la realización del trabajo.
- Control dirigido: se realizará un control sobre el 2,5% de los expedientes, dirigido de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Importe de la ayuda.
 - Evolución del importe en relación al año anterior (si se solicitó ayuda).
 - Resultado de infracciones de las comprobaciones efectuadas en los controles de años anteriores.
 - Acta de control de campo.

En el caso que estos controles pusieran de manifiesto la existencia de irregularidades significativas en una comunidad autónoma, las autoridades competentes efectuarán controles adicionales durante el año en curso y



aumentarán el porcentaje de solicitudes que serán objeto de control, al año siguiente, en esa comunidad autónoma, hasta el 10%.

La visita de control se registrará en un informe de control o en un acta de control de campo, según corresponda. Éste último recogerá, como mínimo, los datos siguientes:

- Localización de la Explotación o asentamiento.
- Fecha y hora del control.
- Identificación del controlador
- Identificación del productor: Apellidos y nombre, nº de identificación fiscal, indicación de si es el titular de la explotación u otra persona.
- Motivo del control: Régimen de ayuda y línea a comprobar.
- Verificación del Libro de Registro de Explotación Apícola y de la identificación de las colmenas.

C) COMPROBACIONES ADMINISTRATIVAS E IN SITU PARA CADA LÍNEA:

Para cada línea de ayuda, de las líneas previstas en el artículo 106 del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, se establecen además los siguientes controles complementarios:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a las Agrupaciones de Apicultores

Controles Administrativos:

- Comprobación de contratos y facturas emitidas.
- Comprobación y cruce de listados de asistentes a los diferentes cursos.
- Comprobación de expedientes.
- Reseña y seguimiento de las distintas publicaciones divulgativas y de su edición.
- Los gastos ligados a Servicios (cursos de formación, seminarios, restaurantes) deberán estar debidamente documentados (p.e. lista de participantes).
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

Controles in situ:

- Inspecciones aleatorias e inesperadas para la comprobación de la realización de los cursos objeto de ayuda.
- Encuesta de campo a los apicultores sobre la realización de los cursos.
- Comprobación directa de asistencias.



Todas estas comprobaciones se harán constar en un informe de control que se incorporará al expediente.

b) Lucha contra la Varroosis

Controles Administrativos:

- Verificación de la constitución, en su caso, de las ADS y de su estructura.
- Verificación de los gastos a nivel de las agrupaciones de apicultores por la compra de tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.-
- Verificación de los gastos de sobrealimentación y renovación de cera.
- Cruce de los datos a nivel individual con las listas de las Organizaciones sobre los beneficiarios para evitar dobles pagos por el mismo concepto.
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

Controles in situ:

- Inspección directa sobre las ADS.
- Inspección directa sobre las explotaciones
- Inspección sobre las agrupaciones de apicultores con comprobación de las facturas por la compra de tratamientos autorizados por la Agencia Española del Medicamento.
- Verificación de actuaciones a nivel de apicultor individual (compra de tratamientos autorizados por la Agencia Española del Medicamento, sobrealimentación, cera, etc.)

Todas estas comprobaciones se harán constar en un acta de campo.

c) Racionalización de la trashumancia

Controles Administrativos:

- Comprobación de los gastos a nivel de las agrupaciones de apicultores.
- Cruce de los datos a nivel individual con las listas de las agrupaciones sobre los beneficiarios para evitar dobles pagos por el mismo concepto.
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.
- En el caso del seguro, cuando se trate de pólizas conjuntas, se deberá



solicitar certificación de la asociación o entidad correspondiente, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicita la ayuda.

Controles in situ:

- Comprobación de los gastos a nivel individual.
- Inspección de campo para comprobar las existencias adquiridas y su utilización.

Todas estas comprobaciones se harán constar en un acta de campo.

d) Apoyo a los Laboratorios de Análisis de las características físico-químicas de la miel.

Controles Administrativos:

- Comprobación de los gastos.
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

Control in situ:

- Visita a los laboratorios para verificar las inversiones realizadas y los análisis realizados con ayudas.

Estas comprobaciones se harán constar en un informe de control.

f) Colaboración con Organismos especializados en la realización de programas de Investigación aplicada en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura

Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes de Universidades, Escuelas, etc., la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados por los expertos y científicos han sido evaluados de manera satisfactoria.



Los resultados de los proyectos de investigación desarrollados en el marco del Programa Nacional Apícola, serán difundidos para conseguir una eficaz transferencia tecnológica de los mismos.

Según el Anexo del RD 519/1999, modificado por el RD 448/2005, las Comunidades Autónomas deberán comunicar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, los siguientes datos sobre el balance del plan de control de ayudas a la apicultura.

A) Incidencias del control administrativo:

Número de solicitudes controladas
Porcentaje de solicitudes con irregularidades
Número y tipo de irregularidades detectadas

B) Incidencias del control in situ:

B.1) Control al azar:

Número de solicitudes controladas
Porcentaje de solicitudes con irregularidades
Número y tipo de irregularidades detectadas
Acciones emprendidas

B.2) Incidencias del control dirigido:

Número de solicitudes controladas
Porcentaje de solicitudes con irregularidades
Número y tipo de irregularidades detectadas
Acciones emprendidas



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 5

**LISTA DE MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS
OPERATIVOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LOS
OBJETIVOS 1 Y 2. (ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO 1234/2007
DEL CONSEJO)**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



ARTÍCULO 5 (REGLAMENTO 1234/2007 DEL CONSEJO)

LISTA DE MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LOS OBJETIVOS 1 Y 2.

A nivel Nacional no existe ninguna medida de ayuda a la apicultura en Programas Operativos.

En el ámbito de CC.AA, la situación es la siguiente:

ANDALUCÍA

- ORDEN de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011. (BOJA núm. 66 de 4 de abril de 2011).
- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011).
- ORDEN de 26 de enero de 2012, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.(BOJA núm. 28 de 10 de febrero de 2012)
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, que se citan, y por la que se establecen las particularidades de la campaña 2012 y se actualiza el Anexo III de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2011.(BOJA núm. 28 de 10 de febrero de 2012).
- ORDEN de 27 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de



Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011. (BOJA núm. 3 de 4 de enero de 2013).

ARAGÓN

- Orden de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. (BOA Nº 17, 27/01/09)
- Orden de 28 de enero de 2010 del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud de la ayuda de régimen de pago único, de la asignación de derechos de pago único con cargo a la reserva nacional, de las ayudas por superficie y por ganado para la campaña 2010/2011 (año 2010), para la declaración de otro tipo de superficies, para la solicitud de la indemnización compensatoria, para las ayudas agroambientales, y para la solicitud de las ayudas para la forestación de tierras agrícolas, para el año 2010 (BOA Nº 19, 29/01/10).
- ORDEN de 22 de septiembre de 2009, de modificación de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.(BOA Nº 197, 08/10/2009).
- ORDEN de 20 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2010. (BOA Nº 222, 16/11/2009)

ASTURIAS

- Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales (BOPA 21/4/2010)
- Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007 - 2013 (BOPA 25/03/09)
- Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases que habrán de regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los agricultores



y ganaderos en el ámbito de las ayudas directas de la política agrícola común, y de determinadas medidas de desarrollo rural, bienestar animal y de fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos integradas en el contrato territorial de explotación, convocándose en el Principado de Asturias para la campaña 2012 (BOPA 11/02/12)

- Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007 - 2013 (BOPA 14/07/09), con dos modificaciones:
 - Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, aprobadas por la Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA 3/7/10).
 - Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, aprobadas por la Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA 15/02/13)

CANARIAS

- ORDEN de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013 (BOC nº 37 de 23/02/2010)
- ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada, para el año 2013, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 253 de 28/12/2012).
- ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada para el año 2013, las subvenciones destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas procedentes de la agricultura y la ganadería, establecidas en la Sección 5ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013,



aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 253 de 28/12/2012).

- ORDEN de 20 de diciembre de 2012, por la que se convocan de manera anticipada para el año 2013, para el sector ganadero, las subvenciones destinadas a la formación profesional de las personas que trabajan en el sector agrícola, establecidas en la Sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 253 de 28/12/2012).

CANTABRIA

- Orden GAN/38/2012, de 21 de junio, por la que se regulan y convocan las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores en Cantabria. (B.O.C. nº 123 de 26/06/2012)
- Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2012. (B.O.C. nº 36 de 21/02/2013).

CASTILLA LA MANCHA

- Orden de 15/02/2012, de la Consejería de Agricultura, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007-2013 (D.O.C.M. nº 38, 21/02/2012).
- Resolución de 21/02/2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2013, para renovar los compromisos de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2000-2006 y 2007-2013 en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 40, 26/02/2013).

CASTILLA Y LEÓN

- Orden AYG/929/2012, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. (Boletín nº 218, de 13/11/2012)
- Orden AYG/1558/2010, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación o adecuación de las entidades que presten



servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y a la utilización de estos servicios por los agricultores. (Boletín nº 227 de 24/11/2010).

- Orden AYG/947/2012 de 12 de noviembre, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. (Boletín nº 218 de 13/11/2012).
- Orden AYG/40/2013, de 30 de enero, por la que se convocan pagos directos a la agricultura y ganadería en el año 2013, la indemnización compensatoria para el año 2013, ayudas a los agricultores que utilizan los servicios de asesoramiento a las explotaciones, campaña agrícola 2012-2013 (medidas agroambientales a la apicultura para la mejora de la biodiversidad). (Boletín nº 24 de 5/02/2013)

CATALUÑA

- Orden AAM/67/2012, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación y se convocan las correspondientes al año 2012. (DOGC núm. 6097, de 28/03/2012).

EXTREMADURA

- Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 21 de 31 de enero de 2013)
- Orden de 30 de enero de 2013 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 21 de 31 de enero de 2013)
- Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012. (DOE nº 27 de 19 de abril de 2012)
- Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2013. (DOE nº 7 de 11 de enero de 2013).



GALICIA

- Orden de 30 de diciembre de 2011 por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas a los productores que participen en los programas de producción y mejora de los productos agroalimentarios gallegos con calidad diferenciada, en el marco del Programa de desarrollo rural para Galicia 2007-2013, y se convocan para el año 2012. (DOG nº 4 de 05/01/2012).
- Orden de 1 de febrero de 2013 por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las ayudas al desarrollo rural para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en el año 2013 (DOG nº 25 de 05/02/2012).

LA RIOJA

- Orden 13/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas agroambientales previstas en el Eje II del Plan de Desarrollo Rural 2007/2013 (BOR Nº 47 de 8 de abril de 2008).
- Orden /2013 , de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan y convocan para la campaña 2013/2014 los pagos directos de la Política Agraria Común (PAC) correspondientes a las ayudas de pago único y a diversas ayudas por superficies y a la ganadería; así como por la que se realiza la convocatoria para 2013 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña, así como las ayudas agroambientales previstas en el Eje II del Programa de Desarrollo Rural.

MADRID

- Orden 2943/2011 de 2 de agosto por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores, cofinanciadas por el FEADER y se realiza la convocatoria para el 2011 (BOCM nº 212 de 7 de septiembre de 2011).
- Orden 2241/2012 de 24 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para la utilización de servicios de asesoramiento y Ayuda para la implantación de servicios de asesoramiento a explotaciones agrícolas y ganaderas, cofinanciadas por el FEADER (BOCM nº 220 de 14 de septiembre de 2012).
- Orden 2584/2010 de 22 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regulan las bases de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios cofinanciados por el FEADER (BOCM nº



191 de 11 de agosto de 2010). Modificada por Orden 2942/2011 de 2 de agosto y Orden 1662/2012 de 19 de junio.

- Orden 2372/2011 de 28 de junio, por la que se establecen en la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de la ayuda a la Indemnización a los agricultores en zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, cofinanciada por el FEADER (BOCM nº 177 de 28 de julio de 2011)
- Orden 2546/2011 de 5 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la agricultura y a la ganadería ecológicas y las ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, cofinanciadas por el FEADER (BOCM nº 208 de 2 de septiembre de 2011)

MURCIA

- Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012. (BORM nº 157, de 9 de julio)

COMUNIDAD VALENCIANA

- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las bases de la ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad para el periodo 2008-2013. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5865, de 07/10/2008)
- Orden de 25 de noviembre de 2009, de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que modifica la Orden de 22 de septiembre de 2008, de la misma Conselleria, por la que se regulan las bases de la ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad para el periodo 2008-2013. (DOCV nº 6160, de 07/12/2009).
- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo que financia para el año 2013 las ayudas a la apicultura para la mejora de la biodiversidad, y se abre el plazo de presentación de solicitudes de pago anual para dicho ejercicio (DOCV núm. 6922 de 13/12/2012)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS

DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Madrid, abril de 2013

**ANEXO 6: ESTUDIO ESTRUCTURA (ART. 107
REGLAMENTO (CE) 1234/2007 DEL CONSEJO)**

**ANEXO 7: MEDIDAS COMUNICADAS DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 105.2.B) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO
1234/2007.**

**ANEXO 8: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE AYUDA,
ESTIMACIÓN DE COSTES Y PLAN DE FINANCIACIÓN
(ART. 1. B) REGLAMENTO (CE) 917/2004)**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 6

- Estudio de estructura**
- Anexo del estudio de estructura**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



ESTUDIO DE ESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR APÍCOLA (Art. 107 Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo)

GENERALIDADES

La apicultura representa un sector ganadero con características muy especiales que la definen y diferencian del resto de actividades agrarias.

El conjunto de la actividad apícola (sobre todo miel, polen y cera, aunque se está experimentando un importante auge de otros productos) representa en su conjunto el 0,44 % sobre la Producción Final Ganadera y el 0,17% de la Producción Final Agraria.

Junto al interés económico de las producciones apícolas es indudable el imprescindible papel medioambiental de la apicultura, y su contribución al equilibrio ecológico, así como a la mejora y al mantenimiento de la biodiversidad, y a la fijación de la población en el medio rural. La mejora de la calidad y la diferenciación de las mieles españolas han favorecido su reconocimiento por parte del consumidor, su valorización y su impulso en los mercados exteriores.

Las ayudas vehiculadas a través de los Programas Nacionales Apícolas han contribuido a la profesionalización y vertebración del sector apícola en España

ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA APÍCOLA

El anexo del presente informe recoge el “Estudio sobre la estructura del sector apícola en España”. Su contenido se resume a continuación:

1. Censo

El censo de colmenas en España, a partir de los datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), a 31 de diciembre de 2012, ascendió a



2.459.292, lo que refleja la estabilidad con respecto a los datos comunicados en 2010 (2.459.373 colmenas).

En cuanto a su profesionalización, el 78,7% de las colmenas del censo español pertenecen a apicultores profesionales (cifra ligeramente inferior al dato de 2010 (79,7%).

El porcentaje de apicultores profesionales ha acusado un cierto retroceso con unos datos a finales de 2012 que reflejan un nivel de profesionalización (denominación que corresponde a apicultores con más de 150 colmenas en sus explotaciones) de 19,5%, dato inferior al comunicado en 2010 (con un nivel de profesionalización del 22,5%).

Como se refleja en el apartado 1 del anexo, el número total de apicultores se mantiene estable (ligero descenso de 1% con respecto a 2010), con una disminución del 14% en los profesionales. Por otro lado, ha aumentado la media de colmenas de los apicultores profesionales de 367 (en el año 2009) a 422. Las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana suman más del 60% de los apicultores profesionales.

Los datos indican una media de colmenas por apicultor de 105, casi igual a la media registrada en 2009 (situada en 104). El mayor número de colmenas está en manos del sector profesionalizado.

2. Estructura de comercialización.

La **producción de miel** en España ascendió en 2012 a 33.571 toneladas , dato muy similar a la cifra comunicada correspondiente a 2009 (33.084).

Las comunidades autónomas más productoras (Andalucía y Valencia) suman el 42% de la producción nacional (cada una de ellas representa el 21% de la producción nacional). En tercer lugar destaca Extremadura, con el 19% de la producción.

La miel milflores continúa siendo la de mayor producción (37% del total de la miel española), aunque ha disminuido su porcentaje en relación con los datos de 2010. En zonas del litoral mediterráneo (Valencia y Murcia) se mantiene una importante producción de miel de azahar. En Extremadura destaca la producción de miel de mela y bosque.



La producción de **cera y polen**, residual en ciertas comunidades autónomas, adquiere una importancia creciente en otras. En ambos casos, se detecta un incremento importante en 2012 con respecto a los datos de 2009 (+42% y 40% respectivamente). El polen superó el millón toneladas, principalmente producidas en Castilla y León y Extremadura, que suman el 87% del total. Destaca el importante aumento de la producción de polen en Castilla y León (más de 150%). En cuanto a la producción de cera, superó el millón, y medio de toneladas producidas.

Con respecto a las **posiciones de compra y venta** en el comercio nacional de miel, destacan la venta a la industria o mayoristas (46,6% de la miel producida) y la comercialización por cooperativas (29%), seguidas por la venta envasada al minorista (13%) y la venta directa al consumidor (11%). Cabe mencionar, con respecto a informes anteriores, el aumento de la venta envasada al minorista y directa al consumidor, en detrimento de la venta a la industria o mayoristas.

En cuanto al **comercio exterior**, la balanza comercial de miel, durante el periodo 2010/2012 en términos de valor mantiene el signo positivo, aunque se asiste a un incremento tanto de las exportaciones como de las importaciones. Así, en estos tres años las exportaciones totales (19.658 toneladas en 2012 con un valor de 62.048 miles de euros) han aumentado en un 22,7% en volumen y 38% en valor, (2012 con respecto a 2009) mientras que las importaciones totales (21.080 toneladas en 2012 con un valor de 37.552 miles de euros) han aumentado el 38% en volumen y el 41,8% en valor (2012 con respecto a 2009). En 2009 las exportaciones superaron en casi un 5% a las importaciones de miel en volumen y un 69% en valor, en 2012 las exportaciones en toneladas se encuentran un 6,7% por debajo de las importaciones, pero en términos económicos las exportaciones superan en un 65% a las importaciones. Esto indica un incremento del valor de las mieles españolas en los mercados exteriores.

Analizando los datos globales del trienio 2010-2012 en relación que el trienio 2007-2009, se observa un incremento tanto de las exportaciones totales (60.104 toneladas en el total del trienio) que suben 29% respecto al periodo anterior, como de las importaciones (56.758 toneladas) que aumentaron el 30,5%. Las exportaciones totales de miel en el trienio han superado en un 6% a las importaciones.

Destaca el descenso en este periodo de las importaciones procedentes de la UE, que se situaron en 14.331 toneladas (-11,8% con respecto al trienio 2007-2009), y el fuerte aumento de las importaciones procedentes de países terceros (42.424 toneladas, +55,8% con respecto al anterior periodo). Así, el 25% de la miel



importada en este periodo es de procedencia europea (frente al 37% de miel importada de origen comunitario en el periodo 2007-2009).

Cabe señalar el importante incremento de las importaciones de países terceros en 2010 (13.091 toneladas, +45% respecto a 2009) manteniéndose a lo largo del trienio con incrementos paulatinos.

En cuanto a las exportaciones, el destino es mayoritariamente europeo (86,6% de las exportaciones totales). Destaca el importante aumento de los envíos europeos a lo largo del periodo (+34,2%) con respecto al anterior trianual, superando las 52.000 Tm. Las exportaciones a Países Terceros aumentaron +2,8% en relación con el anterior trianual, situándose en 8.021 Tm (periodo 2010-2012).

Analizando los orígenes y destinos más importantes en el comercio español de miel, (datos referidos a 2012) destacan, como es habitual en años anteriores, Francia (34,8 % de las exportaciones españolas de miel hacia la UE) y Alemania (25,5%), como destinos europeos principales, incorporándose Italia como tercer destinatario (9%), en lugar de Portugal (6,8%). Argelia, Marruecos y Arabia Saudí (que desbanca a Israel) encabezan los destinos extracomunitarios (24%, 15,5% y 11,7% respectivamente) de las exportaciones españolas de miel.

Las importaciones de países terceros proceden fundamentalmente de China (89,8%) que recupera de manera importante su cuota de mercado (63% en 2008), mientras que el porcentaje de mieles de Argentina se reduce al 3,7% (16% en 2008), seguido por Méjico con un 2%. En este periodo es llamativo el importante incremento de las importaciones de miel china, aumentando de 6.700 toneladas en 2009 a 11.327 en 2010 y 14.200 en 2012. Como proveedores europeos destacan Alemania, Bélgica (que aumenta su presencia en el mercado español) y Portugal (19%,17% y 14% respectivamente de la miel importada de origen comunitario).

A partir de los datos de producción de miel, y teniendo en cuenta el saldo de comercio exterior, resulta un balance de abastecimiento en 2012 de 34.993 toneladas consumidas en España, lo que representa un aumento del 4,2% con respecto al dato del 2009. Esto refleja el aumento de las importaciones mencionado anteriormente. Supone un consumo medio por habitante y año de 740 gramos, algo por encima de la cifra reflejada en el anterior programa (700 gramos).



3. Precios

Desde mediados del año 2000, a solicitud del sector y ante la necesidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se estableció una **mesa de precios para la miel**, a través de la creación de una comisión paritaria de constatación de precios. Fruto de sus trabajos de tipificación y definición de las características del mercado de la miel ha sido la puesta en marcha de un elaborado sistema de constatación de los precios de mercado con el fin de obtener cotizaciones representativas para las distintas calidades de la miel y para el polen.

Se han definido los productos tipo (miel y polen), la fase de comercialización, las condiciones de comercialización, los mercados representativos, la frecuencia de constatación y el tratamiento estadístico de los datos.

Dentro de las Comunidades Autónomas con mayor peso específico en cuanto a producción de miel, se han definido comarcas geográficas, mercados representativos y unidades elementales en cada una de ellas. De acuerdo con el procedimiento establecido, mensualmente, en la primera quincena del mes, se envían las cotizaciones medias del producto tipo de que se trate, referidas al mes anterior. Las posiciones comerciales establecidas son las siguientes:

- Venta directa al consumidor.
- Comercialización Cooperativa.
- Venta envasada al minorista.
- Venta a la industria o mayoristas.

De esta forma España cuenta con una mesa de precios para la miel al igual que ocurre para otras producciones ganaderas.

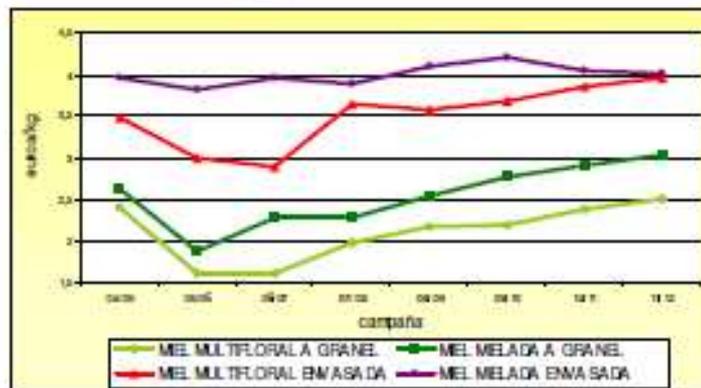
Los siguientes gráficos muestran la evolución de los precios en la posición de venta a la industria o mayorista (que se asimila a miel “a granel”) y del precio de venta de miel envasada al minorista (que se asimila a “miel envasada)

Después del descenso en la campaña 2005/2006, afectado por la apertura de la Unión Europea a las mieles procedentes de China (importación previamente prohibida por cuestiones de seguridad alimentaria), el precio de la miel mantiene una tendencia alcista desde 2006/2007. Solamente la miel de mielada envasada rompe esta tendencia, con una tendencia a la baja desde la campaña 2009/2010. Haciendo una media de precios de las últimas cinco campañas (de 2006/2007 a 2010/2011) y comparándolo con las cotizaciones registradas en la campaña 2011/2012, las mieles a granel presentan un incremento de precios significativo



(miel multifloral a granel 21,24% y miel de mielada a granel 18,92%). Las mieles envasadas presentan comportamientos divergentes, con incrementos del 12,35% en la miel multifloral envasada y descensos del -0,74% en la miel de mielada envasada.

Evolución precios MIEL. 2004-2012



(Fuente: SG Estadística MAGRAMA. Precio expresado en euros/kilo)

En la siguiente tabla se recoge también la diferencia en los precios de la campaña 2011/2010 con respecto a la campaña anterior, donde se mantiene el incremento, excepto en el caso de la miel de mielada envasada, como ya se ha mencionado

Evolución precios miel 2004-2012 (euros/kg)										
Tipos miel	2004/ 2005	2005/ 2006	2006/ 2007	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010	2010/ 2011	2011/ 2012	Dif 11/12- 10/11 (%)	Dif 11/12 Media 5 campañas (%)
Multifloral a granel	2,40	1,61	1,61	1,98	2,16	2,18	2,38	2,50	5,04	21,24
Mielada a granel	2,63	1,87	2,27	2,27	2,53	2,76	2,91	3,03	4,12	18,92
Multifloral envasada	3,48	3,00	2,88	3,64	3,57	3,68	3,85	3,96	2,77	12,35
Mielada envasada	3,96	3,81	3,95	3,89	4,10	4,21	7,05	4,01	-0,97	-0,74

Fuente: SG Estadística. MAGRAMA



Cabe subrayar el sostenimiento de los precios, a pesar del importante aumento de las importaciones de miel china, que superaron la cifra de 14.000 toneladas en 2012.

En el anexo I.3. se compara la evolución de los precios a lo largo de las dos últimas campañas, en las cuatro posiciones comerciales. Como ya se ha señalado se observa un incremento de los precios en todos los casos, que aumentan con respecto a los comunicados en el anterior programa trianual (campaña 2008/2009). El mayor aumento se detecta en la miel de mielada a granel (+19,7%), mientras que la miel de mielada envasada ha disminuido -2,2%. En la última campaña (2011/2012), el precio de venta directa al consumidor se ha incrementado, tanto para la miel milflores como para otras mieles, alcanzando 5,50 y 7 euros/kilo respectivamente, y superando los precios que se mantenían desde 2007/2008 en 5 y 6 euros/ kilo respectivamente.

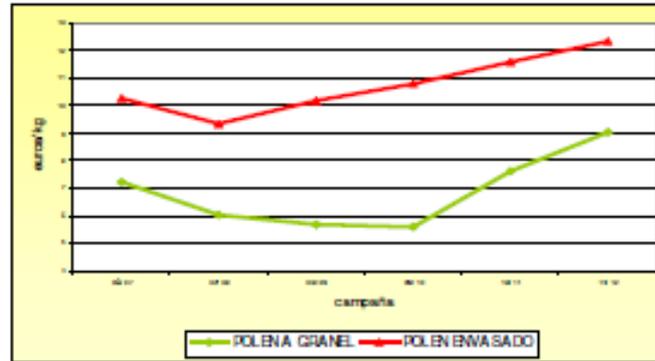
Con respecto al polen: los precios del polen presentaron en la campaña 2011/12 un importante incremento del 18,66% en su venta a granel y del 6,37% en su venta envasado. Haciendo una media de los precios del polen en las últimas 5 campañas y comparándolo con los registrados en la campaña 2011/1, se observa como éste se ha revalorizado un 31,82% en su presentación a granel y un 14,85% en su presentación envasada.

Evolución precios polen. Campaña 2006-2012 (euros/kg)								
Polen Presentación	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010	2010/2011	2011/2012	Dif 11/12-10/11 (%)	Dif 11/12 Media 5 campañas (%)
Polen a granel	7,20	6,03	5,66	5,57	7,61	9,03	18,66	31,82
Polen envasado	10,26	9,33	10,18	10,79	11,61	12,35	6,37	14,85

Como se observa en el gráfico, el polen envasado ha experimentado una subida de precios constante desde la campaña 2007/08, mientras que las subidas de cotizaciones en el polen a granel se dieron a partir de la campaña 2009/2010.



Evolución precios POLEN. Campaña 2006/2012



Fuente: SG Estadística MAGRAMA

4. Costes de producción y envasado.

En el apartado 4 del anexo se recoge el estudio económico de dos modelos de explotación. Si bien la diversidad de flora y formas de producción en las diferentes Comunidades Autónomas, no permiten definir una única explotación tipo en España, los dos modelos elegidos se pueden considerar representativos de las características de producción en nuestro país. Se trata de dos explotaciones profesionales de 500 colmenas, una de ellas con venta de miel al por mayor, y la otra con venta de miel y polen, ambos también al por mayor.

En cuanto al estudio económico de una explotación apícola profesional de 500 colmenas, con venta de miel al por mayor, el rendimiento neto se sitúa en 11.030,5 euros, lo que supone un 39% de la renta de referencia (que en 2013 se fijó en 28.278 euros). El 67,9% de los ingresos de esta explotación corresponden a la venta de miel, resultando que el coste de producción en la miel es de 2,29 €/kg.

Con respecto a la explotación con venta de miel y polen, el rendimiento neto es de 11.826,6 euros (41,8% de la renta de referencia), de los que el 33,41 % corresponden a los ingresos de venta de miel y el 35,56 % a los ingresos derivados del polen, resultando que el coste de producción en la miel es de 2,30 €/kg y el coste de producción en el polen es de 4,4 €/kg.



5. Calidad de la miel.

Las comunidades autónomas han desarrollado una importante normativa en materia de calidad, destacando la existencia de diferentes tipos de miel con denominaciones de calidad u otras designaciones, que permiten distinguir productos de alto valor gastronómico y excelentes características organolépticas, con el consiguiente valor añadido que esto supone. Diez comunidades autónomas han publicado este tipo de regulaciones.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

ANEXO

ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR APÍCOLA EN ESPAÑA (2013)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR DE LA MIEL EN ESPAÑA (diciembre de 2012)

1. CENSO

Colmenas de profesionales	78,7%	1.936.540
Colmenas de no profesionales	21,3%	522.752
Total Colmenas	100 %	2.459.292
Apicultores profesionales	19,5%	4.589
Apicultores con menos de 150 colmenas	80,5%	18.884
Total apicultores	100 %	23.473
Media de colmenas por apicultor profesional		422
Media de colmenas por apicultor no Profesional		28
Media de colmenas por apicultor		105



2. ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACIÓN

2.1. PRODUCCIÓN

1)Milflores 2)Brezo 3) Eucalipto 4) Azahar 5) Mela y bosque 6) Girasol 7) Industrial 8) Otros tipos de miel 9) Romero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRODUCCIÓN TOTAL MIEL.		MIEL DE MAYOR PRODUCCIÓN		Producción total de cera (Kg.)	Producción total de polen (Kg.)
	Tm.	%	TIPO (*)	% TOTAL		
ANDALUCIA	7.100	21,15%	1	80,00%	220.000	50.000
ARAGÓN	925	2,76%	1	90,00%	69.537	20.000
ASTURIAS	609	1,81%	1	80,00%	28.000	500
BALEARES	101	0,30%	1	100,00%	3.016	0
CANARIAS	266	0,79%	1	85,00%	5.964	0
CANTABRIA	72	0,21%	2	50,00%	1.832	0
C. -LA MANCHA	2.677	7,97%	1	46,00%	133.874	0
C. Y LEÓN	3.636	10,83%	1	40,00%	218.000	544.000
CATALUÑA	1.132	3,37%	1	71,00%	23.273	200
EXTREMADURA	6.450	19,21%	5	18,80%	376.800	385.000
GALICIA	1.268	3,78%	1	70,00%	59.218	60.000
LA RIOJA	243	0,72%	1	70,00%	9.703	2.500
MADRID	150	0,45%	1	50,00%	15.000	0
MURCIA	1.224	3,65%	4	40,00%	20.400	0
NAVARRA	224	0,67%	1	62,00%	2.094	0
PAÍS VASCO	262	0,78%	1	75,80%	3.100	1.300
VALENCIA	7.233	21,55%	4	50,00%	349.230	0
TOTALES	33.571	100,00%	1	46,00%	1.539.041	1.063.500



2.2. COMERCIO NACIONAL. VENTA POR EL PRODUCTOR DE LA MIEL PRODUCIDA EN ESPAÑA

Producción de miel		
	%	Tm.
Venta directa al consumidor	11	3.708,4
Comercialización Cooperativa	29,3	9.820
Venta envasada al minorista	13	4.371,3
Venta a la industria o mayoristas	46,7	15.672
TOTAL	100	33.571



2.3. COMERCIO INTRACOMUNITARIO DE ESPAÑA. 2012. (toneladas)

Importaciones españolas de miel procedentes de la UE en el año 2012		
Países	Toneladas	%
Alemania	1.026	19,6
Bélgica	898	17,2
Bulgaria	186	3,6
Francia	566	10,8
Holanda	277	5,3
Hungría	101	1,9
Italia	204	3,9
Polonia	431	8,2
Portugal	729	13,9
R. Unido	93	1,8
Rumanía	577	11,0
Resto UE	148	2,8
Total	5.236	100,0

Exportaciones españolas de miel hacia la Unión Europea en el año 2012		
Países	Toneladas	%
Alemania	4.201	25,5
Austria	692	4,2
Dinamarca	261	1,6
Francia	5.734	34,8
Grecia	495	3,0
Holanda	239	1,4
Irlanda	203	1,2
Italia	1.495	9,1
Portugal	1.114	6,8
R. Unido	976	5,9
Suecia	134	0,8
Resto UE	952	5,8
Total	16.496	100,0

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Agencia Tributaria)



2.4. COMERCIO EXTRACOMUNITARIO DE ESPAÑA. 2012 (Toneladas)

Importaciones españolas de miel procedentes de Países terceros en el año 2012		
Países	Toneladas	%
Argentina	587	3,7
China	14.232	89,8
Guatemala	121	0,8
México	309	2,0
Uruguay	168	1,1
Otros	427	2,7
Total	15.844	100,0

Exportaciones españolas de miel hacia Países terceros en el año 2012		
Países	Toneladas	%
Arabia Saudi.	369	11,7
Argelia	759	24,0
China	122	3,9
USA	161	5,1
Irak	170	5,4
Israel	310	9,8
Japón	163	5,2
Líbano	98	3,1
Libia	175	5,5
Marruecos	490	15,5
Túnez	74	2,3
Otros	271	8,6
Total	3.162	100,0



3. PRECIOS (Euros/ Kilo)

Posición comercial	Miel milflores		Otras mieles	
	2010/2011	2011/2012	2010/2011	2011/2012
Venta directa a consumidor	5	5,50	6	7
Comercialización Cooperativa	2,62	2,85	3,18	3,38
Venta envasada al minorista	3,85	3,96	4,05	4,01
Venta a la industria o mayoristas	2,38	2,50	2,91	3,03



4. COSTES DE PRODUCCION Y ENVASADO

4.1. Estudio económico de una explotación apícola profesional de 500 colmenas (con venta de miel al por mayor, comercializada por cooperativas)

	Precio unidad	TOTAL (euros)
1. Inversión		125.114,6
2. Gastos fijos anuales		24.059,5
3. Gastos variables anuales		
Tratamientos sanitarios	3 €/colmena	1.500
Total Gastos variables		9.800
4. Ingresos (2)		
Miel monofloral, 500 colm x 10 Kg/colm	3,3 €/Kg	16.500
Miel de milflores, 500 colm x 10 Kg/colm	2,80 €/Kg	14.000
Enjambres artificiales 500 colm x 10%	60 €/enjambre	3.000
Cera de cuadro 500 colm x 0,7 Kg/colm	4,2 €/Kg	1.470
Cera de opérculo 500 colm x 0,8 Kg/colm	4,8 €/Kg	1.920
Ayudas (comercialización, polinización, biodiversidad)	16 €/colmena	8.000
Total ingresos		44.890
5. Rentabilidad		
Ingresos		44.890
Gastos fijos		24.059,5
Gastos variables		9.800
Total gastos		33.859,5
Rendimiento neto		11.030,5
% Ingresos debidos a la miel (ingresos miel/ Total ingresos)		67,9 %
Coste producción de la miel	2,29 €/Kg	



4.2. Estudio económico de una explotación apícola profesional de 500 colmenas (con venta de miel y polen al por mayor, comercializada por cooperativas)

	Precio unidad	TOTAL (euros)
1. Inversión		134.005
2. Gastos fijos anuales		24.763,4
3. Gastos variables anuales		
Tratamientos sanitarios	3 €/colmena	1.500
Total Gastos variables		9.800
4. Ingresos		
Miel bosque, 500 colm x 6 Kg/colm	3,3 €/kg	9.900
Milflores, 500 colm x 4 Kg/colm	2,80 €/Kg	5.600
Pólen, 500 colm x 5,5 Kg/colm	6,00 €/kg	16.500
Enjambres artificiales, 500 colm x 10%	60 €/enjambre	3.000
Cera de cuadro, 500 colm x 0,7 Kg/colm	4,2 €/kg	1.470
Cera de opérculo 500 colm x 0,8 kg/colm	4,8 €/kg	1.920
Ayudas (comercialización, polinización, biodiversidad)	16 €/ colmena	8.000
Total Ingresos		46.390
5. Rentabilidad		
Ingresos		46.390
Gastos fijos		24.763.4
Gastos variables		9.800
Total Gastos		34.563,4
Rendimiento neto		11.826,6
% Ingresos debidos a la miel (ingresos miel/ Total ingresos)		33,40%
Costes de producción de la miel (Total gastos) 2,30 €/Kg		
% ingresos debidos al polen		35,56%
Costes de producción del polen 4,4 €/Kg		



5. CALIDAD DE LA MIEL

CC.AA. y D.O. de Calidad	Kgs./año	Nº apicultores adscritos	Nº colmenas	Legislación aplicable
ANDALUCIA: D.O. "Miel de Granada"	240.000	90	19.500	Orden CAP (15.10.02) BOJA Nº 129 (5.11.02) BOE Nº 301 (17.12.02)
CASTILLA-LA MANCHA D.O. P. Miel de la Alcarria	178.820	45	10.337	Orden del Ministerio de Agricultura de 3-11-1993 (B.O.E. de 11-11-1993) Orden de 18-01-2000, por la que se autoriza la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Miel de la Alcarria, para llevar a cabo la certificación de las mieles amparadas pro esta denominación de origen protegida (D.O.C.M. de 28-01-2000)
EXTREMADURA: D. O. Villuerca-Ibores	90.000	23	9.000	Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 11 de enero de 1999 (D.O.E. Nº 8 de 19-01-1999)
CANARIAS: D. calidad Miel de Tenerife (enero- may)	885	12	3.228	Reglamento Marca Nacional de Garantía (BOP S/C de Tenerife 20/03/20007)
DOP Miel de Tenerife (mayo- diciembre)	10603	101	4731	Orden de 27 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Miel de Tenerife"



CANTABRIA: Marca "CC" Calidad Controlada	26.217	18	3.703	Decreto 166/2003, de 25 de Septiembre, por el que se regulan las condiciones para obtener la autorización del uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" para productos alimenticios Orden GAN/44/2005, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía Calidad Controlada para la patata y la miel
Producción Agraria Ecológica	9.037	16	2.222	Orden de 16 de septiembre de 1998, por la que se ratifica el Decreto 102/1996, de 7 de octubre, por el que se regula la producción agraria ecológica de Cantabria, con las modificaciones que establece el Decreto 41/1998, de 23 de enero
GALICIA: I.G.P "Miel de Galicia"	311.800	332	30.705	Orden de 14 de agosto de 2009 por la que se aprueba el Reglamento de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia y de su Consejo Regulador (DOG nº 170 de 31 de agosto de 2009)
NAVARRA: Alimentos artesanos de Navarra	8.030	19	1.356	Decreto Foral 103/1994 de 23 de mayo, por el que se regula la artesanía agroalimentaria en Navarra.



PAÍS VASCO: Label EZTIA	87.655	35	5.170	Orden de 29.07.93, BOPU nº 207 de 28.10.93. País Vasco Por la que se reconoce el Label Vasco de Calidad Alimentaria de la Miel y se aprueba su Reglamento Técnico (Eztia)
LA RIOJA: Producción Agraria Ecológica	10.203	9	1744	Ley 5/2005 de 1 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria de la C.A. de La Rioja Decreto 1/2009, de 2 de enero, por el que se crea la corporación de derecho público "Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja" y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 2 de 5.1.09) Decreto 78/2009 de 4 diciembre de 2009 (BOR Nº 155 de 4.12.09)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 7

**MEDIDAS COMUNICADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105.2.b)
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO 1234/2007.**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



MEDIDAS COMUNICADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105.2.b) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO 1234/2007.

NACIONAL

- Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas. B.O.E. nº 124 22/05/2009.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

- Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas (BOJA nº 77 de 22/04/2010).

ASTURIAS

- Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas del Principado de Asturias. (Boletín nº 249 de 25/10/2008).

CANARIAS

- ORDEN de 19 de diciembre de 2012, por la que se convocan anticipadamente, para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG). (BOC nº 253 de 28.12.12)



- ORDEN de 31 de mayo de 2012, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias establecido en virtud del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 247/2003, del Consejo, de 30 de enero de 2006 -Medida III: Ayuda a la producción animal, Acción III.10: Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra (BOC nº 116 de 14/06/2012).

CANTABRIA

- Orden GAN/13/2013, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de una prima de polinización destinadas a los titulares de Explotaciones Apícolas de Cantabria. (B.O.C nº 59 de 26/03/2013)
- Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las AD SG reconocidas en Cantabria. (B.O.C. nº 83 de 30/04/2012).

CASTILLA Y LEÓN

- ORDEN AYG/40/2013, de 30 de enero, por la que se convocan pagos directos a la agricultura y a la ganadería en el año 2013 y determinadas ayudas cofinanciadas por el FEADER (ayudas agroambientales en la campaña agrícola 2012/2013, la indemnización compensatoria para el año 2013, ayudas a los agricultores que utilicen los servicios de asesoramiento a las explotaciones, campaña agrícola 2012/2013) (Boletín nº 24, de 30/01/2013).

CATALUÑA

- Orden AAM/263/2011, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola por polinización, y se convocan las correspondientes al año 2011. (DOGC núm. 5984, de 14/10/2011).
- Orden AAM/199/2011, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la conservación de la abeja de la miel autóctona i se convocan las correspondientes a 2011. (DOGC núm. 5941, de 12/08/2011)
- Orden AAM/203/2012, de 27 de junio por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas al sector de la apicultura aprobadas por la Orden AAM/263/2011, de 5 de octubre, relativas a las ayudas per polinización, la Orden AAM/199/2011, de 1 de



agosto, relativa a las ayudas a la conservación de la abeja de la miel autóctona, y la Orden AAM/149/2011, de 1 de julio, relativa a las ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos apícolas, y se convocan los correspondientes a 2012. (DOGC núm. 6165, de 06/07/2012).

- ORDEN AAM/61/2012, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a compatibilizar las actividades apícolas con la conservación del abejaruco en el territorio de Cataluña, y se convocan los correspondientes a 2012. (DOGC núm. 6093, de 22/03/2012).

EXTREMADURA

- Decreto 144/2012 de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las ADS de defensas sanitarias ganaderas y agrupaciones de defensas sanitarias apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 152 de 7 de agosto de 2012)

GALICIA

- Orden de 29 de marzo de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades reconocidas como agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) de Galicia y se convocan para el año 2012/2013. DOG nº 66 (04/04/2012).

LA RIOJA

- Orden 21/2010 de 27 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja (BOR nº 93 de 2 de agosto de 2010).

MADRID

- ORDEN 2583/2010, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y se aprueba la convocatoria 2010. (B.O.C.M. nº 181)
- ORDEN 2878/2010, de 21 de septiembre, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria 2010. (B.O.C.M. nº 247)



- ORDEN 2702/2011, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de las ayudas de la citada Orden. (B.O.C.M nº 193)

MURCIA

- Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia, (BORM n.º 110, de 15 de mayo).

NAVARRA

- Orden Foral 84/2010, de 23 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra, y se aprueba la convocatoria para el año 2010. (Boletín Oficial de Navarra nº 46 de 14 de abril)

VALENCIA

- ORDEN 3/2011, de 28 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de las ayudas al sector apícola en la Comunitat Valenciana para fomentar el mantenimiento de su actividad y se convocan para el ejercicio 2011. (DOCV 6457 de 10/02/2011).
- RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se modifica la Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en la que se convocan las ayudas al sector apícola en la Comunitat Valenciana para fomentar el mantenimiento de su actividad durante el ejercicio 2012. (DOCV 6769 de 08/05/2012)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2014-2016

Anexo 8

**DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE AYUDA, ESTIMACIÓN DE
COSTES Y PLAN DE FINANCIACIÓN (Art. 1. b) Reglamento (CE)
917/2004)**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE



1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE AYUDA INCLUIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA DE ESPAÑA

Para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional, todos los apicultores deberán:

1. Realizar al menos un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Las modalidades de aplicación, para los tres años de duración del presente Programa, se describen a continuación:

i) Asistencia técnica a apicultores (línea A)

1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores (asesoramiento global en la producción, en la comercialización y a nivel de laboratorio).
2. Cursos de formación de apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas.
3. Sistemas de divulgación técnica.
4. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores para actuaciones de vigilancia (presencia de nidos, individuos adultos...) y seguimiento de la avispa asiática (*Vespa velutina*).
5. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente para la aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas, contratación de técnicos y especialistas para la asistencia técnica a las agrupaciones de apicultores para la aplicación de dicho protocolo.



ii) Lucha contra la varroosis (línea B)

1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.
3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra la varroosis, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado.
4. Sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/ó 2 de la línea b), y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas 1 y 2.

iii) Racionalización de la trashumancia (línea C)

1. Identificación de colmenas y cuadros.
2. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).
3. Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.
4. Seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (siempre que la ayuda no interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados). Excepcionalmente, a esta medida podrán acogerse también las colmenas estantes.
5. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.
6. Cría en común de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas.



iv) Análisis de miel (línea D)

1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.
2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.
3. Adquisición de aparatos y otro material para análisis de la miel.

v) Repoblación de las colmenas (línea E)

No se incluye

Vi) Programas de investigación aplicada (línea F)

Colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura , con los objetivos prioritarios de investigación siguientes,

- Investigación sobre el síndrome de despoblamiento de colmenas en España («síndrome de desabejado»)
 - Significado sanitario, factores epidemiológicos y análisis de riesgos.
 - Estudio epidemiológico del despoblamiento de las colmenas.
- Investigación sobre virosis y otras enfermedades de las abejas en función de la evolución de las patologías apícolas en España.
- Nuevos desarrollos para limitar los efectos de la invasión por la avispa asiática (*Vespa velutina*)
- Otros objetivos que plantee el escenario de la apicultura española en los próximos años a propuesta de los distintos participantes en la elaboración del presente Programa Nacional de Ayudas a la Apicultura.



Podrán aplicarse a los proyectos de investigación las medidas de colaboración que se indican:

1. Contratación de personal y becas para realización de trabajos concretos y tesis doctorales sobre apicultura.
2. Adquisición por los centros de investigación de instrumental y otro material aplicable al proyecto, así como los gastos de funcionamiento propios de dicho proyecto.
3. Colaboración en la organización de Simposios y Congresos en materia de apicultura.

2. COSTES ESTIMADOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

La estimación de los costes de las distintas medidas de ayuda así como la distribución de las posibilidades de financiación a escala tanto regional como nacional, para cada uno de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se recogen en los siguientes cuadros

2014	Costes estimados de las medidas de ayuda (en €)					Total
	a) Asistencia técnica	b) Lucha contra la Varroosis	c) Racionalización de la Trashumancia	d) Apoyo a laboratorios de análisis	f) Colaboración con organismos de investigación	
Total España	715.000	2.530.000	1.870.000	235.000	150.000	5.500.000
Unión Europea	715.000	2.530.000	1.870.000	235.000	150.000	5.500.000
Total Programa Nacional	1.430.000	5.060.000	3.740.000	470.000	300.000	11.000.000



2015	Costes estimados de las medidas de ayuda (en €)					Total
	a) Asistencia técnica	b) Lucha contra la Varroosis	c) Racionalización de la Trashumancia	d) Apoyo a laboratorios de análisis	f) Colaboración con organismos de investigación	
Total España	715.000	2.530.000	1.870.000	235.000	150.000	5.500.000
Unión Europea	715.000	2.530.000	1.870.000	235.000	150.000	5.500.000
Total Programa Nacional	1.430.000	5.060.000	3.740.000	470.000	300.000	11.000.000

2016	Costes estimados de las medidas de ayuda (en €)					Total
	a) Asistencia técnica	b) Lucha contra la Varroosis	c) Racionalización de la Trashumancia	d) Apoyo a laboratorios de análisis	f) Colaboración con organismos de investigación	
Total España	715.000	2.530.000	1.870.000	235.000	150.000	5.500.000
Unión Europea	715.000	2.530.000	1.870.000	235.000	150.000	5.500.000
Total Programa Nacional	1.430.000	5.060.000	3.740.000	470.000	300.000	11.000.000

Hay que hacer constar que esta previsión presupuestaria se hace sin perjuicio de que los Presupuestos Generales del Estado español son anuales y no es posible



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

determinar con antelación la parte de los mismos que será destinada a la aplicación de los correspondientes Programas Nacionales anuales.